TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES DE MERITOS CONFORMIDAD CON LOS ART 370, 101 C.G.P.

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	TRASLADO
2019-00050-00	PERTENENCIA	SIXTA ELENA MESA GUZMÁN	LUIS EMILIO PALMA AGUILAR Y OTROS	TRASLADO POR 5 DÍAS A FOLIOS 192 AL 219

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 29 DE MARZO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN
SECRETRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
SEGOVIA
ANTIOQUIA.

CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2022 A LAS (8:00. A.M. HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:00.P.M.

PATRICIA. A., B ARRIENTOS BALBÍN

SECRETARIA

192

Carlos Augusto Serna Bedoya <carlos.serna@gipsas.com>

OTORGAMIENTO DE PODER Demanda de radicado número 2019-00050

Vides, Luz <luz.vides@equion-energia.com> 17 de noviembre de 2021, 14:43
Para: Oneida Nuñez Fonseca <oneida.nunez@gipsas.com>
Cc: Carlos Augusto Serna Bedoya <carlos.serna@gipsas.com>, Juan Gabriel Becerra Bautista <juangabriel.becerra@gipsas.com>, Jeinner Ineldo Torres Arias <jeinner.torres@gipsas.com>

Hola Carlos,

A través del presente correo electrónico en mi calidad de apoderada general de Equión Energía Limited, me permito enviar en archivo adjunto el otorgamiento de poder para que en nombre y representación de Equion Energía Limited, adelante la contestación en el asunto de la demanda identificada en la referencia de este mail.

Saludos,

Luz Elena Vides Duarte
Líder De Tierras

Grupo de Presidencia

Equión Energía Ltd.

Cel: 3214518363

Equión_Poder_Proceso Pertenencia_Segovia_2019 - 00050.pdf
193K

193

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: EQUION ENERGIA LIMITED
Nit: 860.002.426-3
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00020384
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 B # 98 08 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mailroombogota@equion-energia.com
Teléfono comercial 1: No reportó.
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 B # 98 08 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@equion-energia.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Casa Principal: Escritura Pública No. 3775 Notaría 1 Bogotá, del 30 de octubre de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 1.959, bajo el número 19080, del libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "BP EXPLORATION COMPANY -COLOMBIA- LIMITED. Domiciliada en Londres -Inglaterra-, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la Sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5272 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 03 de diciembre de 2002 bajo el número 107393 del libro VI, la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED (domiciliada en Inglaterra) Casa Principal de la sucursal de la referencia absorbe a la sociedad INVERSIONES Y ASESORIAS PETROQUIMICAS S.A. (absorbida), la cual transfiere en bloque la totalidad de sus activos y pasivos disolviéndose sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 15 de febrero de 2011, inscrita el 16 de febrero de 2011 bajo el número 00195627 del libro VI, la sucursal de sociedad extranjera de la referencia cambió su nombre de: BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, por el de: EQUION ENERGIA LIMITED.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.00809 del 14 de marzo de 1.969 registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1.969 bajo el No.21436 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo para ejercer su objeto social en Colombia.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de marzo de 2068.

OBJETO SOCIAL

Los objetos para los cuales se establece en Colombia la sucursal de la compañía son: A - La explotación, desarrollo investigación, exploración y mercadeo de aceites minerales o petróleos, hidrocarburos de toda clase y productos derivados de los mismos, y B - La exploración, desarrollo, investigación, explotación y mercadeo de minerales, productos mineros y otros productos derivados de los mismos. En desarrollo de y para el logro de los objetos descritos anteriormente, la sucursal podrá llevar a cabo los actos legales y celebrar los contratos legales de cualquier naturaleza que se relacionen o puedan relacionarse directamente con dichos objetos, inclusive, sin que esto signifique cualquier limitación, la compra, adquisición, arrendamiento, mantenimiento, desarrollo, venta o disposición de bienes muebles e inmuebles; la adquisición, arrendamiento, posesión o mantenimiento, operación y disposición de equipo de transporte y la organización de sistemas de transportes; la adquisición, arrendamiento, posesión -o mantenimiento- operación y disposición de equipo de comunicación y la organización de sistemas de comunicaciones la apertura y operación o manejo de cuentas bancarias, la adquisición de acciones, o equipos en otras compañías cuyo objeto sea o pueda ser igual o similar a los de la sucursal; pedir prestado dinero, conseguir o dar prestado dinero con o sin garantía colateral especifica o garantía; girar, hacer, aceptar, endosar, descontar, negociar, otorgar, expedir y comprar, vender y comerciar en letras cheques, pagares y otros instrumentos transferibles o negociables obtener, sostener o poseer o traspasar marcas de fábricas, patentes y privilegios; solicitar y obtener o traspasar derechos de concesión para la exploración y explotación de aceites minerales, gases y otros minerales. La compañía puede expedir garantías a favor de las autoridades colombianas para responder por el incumplimiento o falla de cualquiera de sus funcionarios o ejecutivos en la presentación de declaraciones de renta personales

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los planos legales estipulados, y en el pago oportuno del impuesto de renta normalmente gravado y exigido.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $182.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Los representantes legales y legítimos de la compañía en la república de Colombia a partir del 1 de julio de 2005 y en nombre y representación de la compañía, para ejecutar todos o cualesquier de los siguientes actos y cosas, a saber: 1. Representar y obrar en nombre de la compañía de manera general y en todos los negocios y asuntos que pueda tener pendientes, o que puedan ocurrir de ahora en adelante. 2. Nombrar y emplear gerentes, secretarios, dependientes, trabajadores u otros empleados bajo los términos que el representante legal considere apropiados y suspender o destituir a cualquier persona así nombrada o empleada. 3. Girar, firmar, o endosar todos los cheques u otros documentos o instrumentos mercantiles que, en opinión del representante legal, sean adecuados para ser girados o preparados para efectos de los negocios de la compañía y para abrir y mantener cuentas bancarias y realizar todas las operaciones bancarias relacionadas con el negocio de la compañía. 4. Exigir, obtener, cobrar y recibir de todas las personas, compañías, sociedades o entidades todas y cualesquier deuda y suma de dinero vencida y adeudada por estas a la compañía y tras recibir dichas deudas o sumas de dinero, firmar y elaborar todos los recibos y demás cancelaciones apropiadas y suficientes por este concepto, según se requiera y necesite. 5. Preparar y llevar a efecto cualesquier contrato para adquirir, comprar o tomar en arriendo cualesquier propiedad por tales periodos y bajo los términos y condiciones que el representante legal considere apropiados. 6. Demandar y ser demandado o de alguna manera comparecer o ser demandado ante cualquier tribunal en cualquier proceso civil o penal de cualquier índole o ante cualquier arbitro o persona que, por ley o por consentimiento de las partes, tenga autoridad para escuchar evidencias y, en general, para presentarse en nombre de la compañía ante los jueces, registradores, notarios y

195

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otros funcionarios y efectuar todas las declaraciones y celebrar, aceptar, firmar, ejecutar y realizar todas las escrituras y demás instrumentos (ya sea con carácter de escritura o no), notificaciones, actos y cosas que puedan ser necesarios o convenientes con respecto a los asuntos que abarca el alcance de las facultades aquí conferidas, plenamente y efectivamente, según lo determine la compañía por medio de su junta directiva o bajo su sello distintivo. 7. Entablar, acusar y defender y mediar o abandonar cualesquier acción, pleito, reclamación, demanda y proceso por o en contra de la compañía o con respecto a cualesquier propiedad de la compañía que por el momento se relacione con los asuntos de la compañía y para tales efectos, comparecer ante cualquier juez, magistrado, registrador u otro funcionario o funcionarios competentes y, con base en ello, a firmar y ejecutar todas los actos, escrituras, asuntos y cosas que puedan ser obligatorias o convenientes. 8. Ajustar, dirimir, comprometerse y sujetarse a la decisión y fallo de los jueces, árbitros y ponentes amistosos y de un árbitro, en caso de desacuerdo, con respecto a todas las cuestiones, cuentas, deudas, reclamaciones y demandas, disputas y asuntos que puedan subsistir o surgir entre la compañía y cualesquier compañía, sociedad, entidad, persona o personas y a firmar todos los documentos necesarios de compromiso y arreglo, cancelación, extinción y otros que fuesen necesarios. 9. Firmar y realizar todos los demás actos, escrituras, asuntos y cosas que, en opinión del representante legal, serán necesarias o convenientes en o acerca de las consideraciones previas o para cualesquiera de los demás propósitos del presente y firmar todos los documentos necesarios que contengan todas las cláusulas apropiadas para la validez de los mismos. 10. En general, realizar y ejecutar todos dichos actos, asuntos y cosas, ya sean de carácter legal o de otra índole que, en opinión del representante legal, puedan ser necesarios o convenientes para la debida administración, supervisión y dirección de los negocios y asuntos de la compañía. 11. Registrar el presente documento y realizar todos los demás actos, escrituras y cosas que puedan ser necesarias para que este documento sea válido y efectivo para todos sus fines y propósitos. Y se declara por medio del presente que dicho representante legal, en ejercicio de las facultades que aquí se le confieren, observara las normas y directrices que en el momento le sean impuestas o impartidas por la compañía.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 145 del 19 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00318981 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Felipe Alberto Buitrago Corchuelo	C.C. No. 000000079780685

Por Escritura Pública No. 232 del 15 de febrero de 2011, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2011 con el No. 00195664 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ana Maria Sarria Fernandez	C.C. No. 000000052646966

Por Acta No. 142 del 17 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021 con el No. 00317317 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Liliana Peñaloza Pineda	C.C. No. 000000063363210
Representante Legal Suplente	Fernando Escorcia Aramburo	C.C. No. 000000098659547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 141 del 30 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 00316079 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

196

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 4413-21 del 10 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 00316080 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Raul Virgilio Alarcon Parra	C.C. No. 000000079314784 T.P. No. 28021-T
Revisor Fiscal Suplente	Ivonne Lizeth Cubillos Ruiz	C.C. No. 000001026271791 T.P. No. 183079-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2757 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2007, inscrita el 14 de diciembre de 2007 bajo los Nos. 12979 y 12982 del libro V, compareció Orlando Enrique Cabrales Segovia, identificado con cédula de ciudadanía No. 80. 417. 522 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de esta escritura pública otorgo: 1. Celebra contrato de mandato con representación con Karina Nieto Zapata, identificada con cédula de ciudadanía número 52. 117. 354 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No 81. 735 de. CSJ, para que en nombre y representación de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, presente denuncias penales ante las autoridades competentes con jurisdicción en el departamento de Casanare, por los presuntos delitos que se cometan en contra de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, dentro del área de ese departamento.

Que por Escritura Pública No. 313 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2020, inscrita el 28 de Abril de 2020 bajo el registro No. 00306040 del libro VI, compareció Ana María Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.966 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de EQUION ENERGIA LIMITED, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Elena Vides Duarte, identificada con cédula ciudadanía No. 63.529.319 expedida en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, para que en calidad de Líder de tierras y como Apoderada General actué en nombre y representación de EQUION ENERGÍA LIMITED, en adelante, EQUION o La Compañía. Que la apoderada general queda facultada para: 1. Adelantar todas las diligencias consignadas en la Ley 1274 de 2009 por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras y todas aquellas normas que le complementen, suplan o deroguen, tales como emitir avisos formales, suscribir Actas fallidas de negociación, recibir y enviar comunicaciones ante, el Ministerio Público, así como a los terceros intervinientes e interesados dentro del trámite y, en general representar a EQUION ante todas las Autoridades Judiciales que participen en el asunto en todas sus instancias. 2. Suscribir documentos privados y públicos de promesas de constitución de servidumbres y de reconocimiento de daños y transacción, otorgar escrituras públicas de constitución de servidumbres, de cesión de servidumbres y de cancelación de servidumbres, contratos de reconocimiento de daños, pagos de indemnizaciones, transacciones o acreencias por ocupación transitoria o permanente de terrenos derivada del ejercicio del objeto social y contractual de La Compañía. 3. Celebración de promesas de compra de mejoras, áreas, terrenos y bienes inmuebles 4. Celebración de contratos y escrituras públicas de compra de mejoras, áreas, terrenos y bienes inmuebles, así como la toma de arrendamientos y comodatos de los predios requeridos por EQUION para el desarrollo de sus operaciones 5. Suscribir los documentos necesarios para cumplir con las obligaciones en virtud de Contratos de Asociación y acuerdos conjuntos con Ecopetrol S.A, hoy Ecopetrol, tales como, diagnósticos jurídicos catastrales, documentos privados, contratos e instrumentos públicos para el saneamiento inmobiliario, Planes de acción para el saneamiento inmobiliario, actas de entrega de activos inmobiliarios, y sus correspondientes documentos modificatorios, escrituras de reversión a título gratuito, de cesión de posición contractual en servidumbre, de cesión de otros derechos inmobiliarios, y sus documentos aclaratorios, y demás documentos requeridos. 6. Suscribir contratos a través de los cuales se encomienda la ejecución de obras menores tales como empradización, cercamientos, mantenimientos de cercas, limpieza y rocería de terrenos, desmantelamiento de construcciones permanentes y transitorias tales como: paredes, pisos, placas y techos, cubiertas, viviendas, corrales, enramadas, caballerizas, trapiches, galpones, gallineros, saleros, porquerizas, potreros, cercas, bebederos, jagüeyes, aljibes, pozos sépticos, y en general, todas aquellas construcciones que se hallen en calidad de

197

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mejoras dentro de los terrenos sobre los cuales La Compañía ostente la calidad de propietaria, poseedora, tenedora u ocupante. El ejercicio de todas las anteriores facultades queda limitado a negocios y actos que siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el monto de cien mil dólares (US $100.000) o su equivalente en pesos. Colombianos, según la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria para el día de la firma del respectivo convenio, la apoderada general designada para tales actos no podrá delegar u otorgar poderes a terceros sobre las citadas facultades conferidas. La apoderada general podrá asumir todos los asuntos que en materia de Gestión Inmobiliaria deban adelantarse ante los diferentes organismos del orden Regional, Departamental y Municipal, como Gobernaciones, Alcaldías, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas de economía Mixta, Corporaciones Autónomas Regionales, entes particulares que cumplan una función pública como Notarias y Cámara de Comercio, para lo cual podrá presentar todos los recursos, solicitudes, peticiones y reclamaciones consagrados en la 1564 de 2012, y todas aquellas normas que les complementen, suplan o deroguen. La apoderada general queda igualmente facultada para adelantar las gestiones y actuaciones que a continuación se desglosan, las cuales podrá designar y subrogar en apoderados especiales: 1. Adelantar ante las autoridades revestidas para impartir justicia según las competencias determinadas por la ley, como: Jueces de la Republica, Inspectores de Policía, Juzgados, tribunales, Altas Cortes, entre otras, así como ante particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia en todas sus instancias los procesos judiciales relacionados a continuación: Tramite judicial de la Ley 1274 de 2009, trámite judicial de procesos de expropiación sobre predios o terrenos por razones de interés y utilidad pública, procesos policivos encaminados proteger los derechos superficiarios y de posesión adquiridos por La Compañía, procesos judiciales encaminados a proteger los derechos reales de dominio que La Compañía ostenta sobre los inmuebles y terrenos de su propiedad, por lo que además, la apoderada general podrá para tales efectos actuar en audiencias públicas de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir, confesar en asuntos de procedimientos judiciales, hacer pagos ya sea judicial o extrajudicialmente, en relación con los pleitos o litigios sobre los asuntos señalados con anterioridad. 2. Instituto Geográfico Agustín

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Codazzi (IGAC). Entidad ante la cual podrá solicitar información confidencial requerida para adelantar diagnósticos jurídicos-catastrales sobre inmuebles tanto de propiedad de terceros como de EQUION afectados con los proyectos de utilidad pública adelantados por La Compañía como: Registros 1 y 2, fichas prediales, cartografía predial digital o análoga, certificados catastrales, mapas de zonas económicas y físicas y en general todos aquellos datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, y que se localicen sobre las áreas de influencia de los Proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos según las coordenadas, límites y para los fines de los contratos E&P suscritos con la ANH y de Asociación suscritos con ECOPETROL S.A., antes ECOPETROL, además, podrá solicitar al IGAC se adelanten las medidas de saneamiento sobre los predios o terrenos a cargo de La Compañía requiriendo visitas de verificación de cabida y linderos, actualización de datos, entre otros. 3. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, Entidad ante la cual podrá presentar trámites, solicitudes y derechos de petición para requerir Resoluciones y Actos administrativos relacionados con titulación, recuperación, aclaración y cualquier regulación que implique la disposición y naturaleza de bienes baldíos, así como reformas agrarias que afecten asuntos relacionados con temas de tierras adelantados por EQUION. 4. Adelantar tramites de solicitud de licencias urbanísticas ante las Alcaldías Municipales de tos Entes territoriales que se localicen sobre las áreas de influencia de los Proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos según las coordenadas, límites y para los fines de los contratos E&P suscritos con la ANH y de Asociación suscritos con ECOPETROL S.A. antes ECOPETROL. 5. Solicitar a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se localicen sobre las áreas de influencia de los Proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos según las coordenadas, límites y para los fines de los contratos E&P suscritos con la ANH y de Asociación suscritos con ECOPETROL S.A., antes ECOPETROL, la expedición de copias de documentos, la corrección, aclaración de errores y demás saneamientos de tipo registral, el registro de instrumentos públicos, de igual forma, podrá presentar ante los actos o pronunciamientos que profieran estas Entidades los correspondientes recursos administrativos según las leyes vigentes al momento de ser proferidos. 6. Presentar solicitudes ante la Unidad de Restitución de Tierras con el propósito de obtener información que de carácter público repose en dicha Entidad. 7. CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES. Entidades ante las cuales podrá presentar escritos de solicitudes y peticiones de información. La apoderada ostentará las

198

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido. Confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Roció Cifuentes Guevara, Identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.995 expedida en Aguazul, para que actúe en nombre y representación de EQUION ENERGIA LIMITED, en adelante, EQUION o La Compañía. Que la apoderada queda facultada para: suscribir convenios ambientales con entidades estatales u organizaciones sin ánimo de lucro, entidades gubernamentales y no gubernamentales y con personas naturales. El ejercicio de todas las anteriores facultades queda limitado a negocios y actos que siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el monto de cien, mil dólares (US $100.000) o su equivalente en pesos Colombianos, según la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria para el día de la firma del respectivo convenio, la apoderada general designada para tales actos no podrá delegar u otorgar poderes a terceros sobre las citadas facultades conferidas, para el cumplimiento de obligaciones ambientales o en desarrollo de las políticas ambientales de la Compañía. La apoderada general queda igualmente facultada para representar a EQUION y adelantar gestiones y actuaciones ante las siguientes entidades, las cuales podrá designar y subrogar en apoderados especiales:, para: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o la entidad que haga sus veces, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia bajo los siguientes términos y condiciones: a. Para notificarse de actos administrativos y proferidos por esas entidades; b. Para interponer recursos; c. Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuestas a requerimientos. La apoderada ostentará las atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido.

Que por Escritura Pública No. 337 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 11 de Mayo de 2020 bajo el número 00306078 del libro VI, compareció la señora Ana Maria Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía número 52.646.966 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Diego Alejandro Peñaranda Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.774.686 y a Carlos Vicente Alcalá Morales identificado con cédula de ciudadanía número 80.083.527 , para actuar como apoderados de la otorgante en la república de Colombia. Que por tal virtud los

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderados tendrán plenos poderes y facultades para representar a la otorgante ante todas las autoridades de la república de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos legales que conciernan, afecten, o pertenezcan a la otorgante en Colombia, principalmente, pero sin limitarse a: A) Recibir notificaciones judiciales y administrativas, instaurar o contestar demandas judiciales, actuar en audiencias judiciales y extrajudiciales de conciliación, iniciar toda clase de procesos judiciales en cualquiera de sus instancias y ante cualquier tipo de jueces, fiscales, tribunales, cortes de la República, Consejo de Estado y demás autoridades de la rama jurisdicciónal (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia); y en general, asumir la representación judicial de la otorgante ante los organismos jurisdiccionales de la república de Colombia (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia) para que la misma en ningún momento vaya a quedar sin representación. B) Para asumir la representación legal de la otorgante ante cualquier tipo de jueces, tribunales o cortes de la república de Colombia (incluyendo particular investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia) con capacidad para actuar en audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir, revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir y confesar en asunto de procedimientos judiciales o administrativos en los que la otorgante tenga intereses o fuera demandada. C) Para transigir, conciliar, desistir, recibir o hacer pagos, ya sea judicial o extrajudicialmente, en relación con pleitos o litigios, acciones legales o reclamos, instaurados por la otorgante o en su contra y en todo desacuerdo o duda que pudiere surgir respecto de los derechos y obligaciones de la otorgante. D) Para presentar ante las autoridades administrativas, centralizadas o descentralizadas, providencias emanadas de las anteriores autoridades, presentar contra las mismas los recursos que consideren pertinentes; y, en general, para ejecutar ante ellas todos los actos y ejercer las facultades necesarias para que los interés de la otorgante, ante tales entidades cuente en todo momento con una adecuada representación. E) Para suscribir en representación de la otorgante cualquier tipo de documentos que se refieran a las relaciones laborales en la empresa y para atender diligencias ante las autoridades laborales. F) Para suscribir a nombre de la otorgante documentos públicos o privados de compraventa, arrendamiento, hipoteca y servidumbres sobre bienes inmuebles

199

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(predios y mejoras) rurales; convenir precios, forma de pago, plazo y cualquier condición económica necesaria para perfeccionar cualquier contrato sobre inmuebles (predios y mejoras) rurales; convenir cualquier pago indemnización, transacción o acreencia en asunto relacionados con los mismos bienes por ocupación, servidumbre, daños, etc. G) Para designar apoderados especiales para gestiones y actuaciones específicas relacionadas con las atribuciones que les son concedidas por este poder incluyendo mandatarios judiciales. H) En general, para asumir la representación legal de la otorgante según se estime necesarios, a fin de que la otorgante cuente con representación ante los diferentes organismos nacionales, regionales, departamentales, distritales, municipales, tales como ministerios, gobernaciones, alcaldías, departamentos administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, corporaciones autónomas regionales y ante entes particulares que cumplan una función pública como Notarías y cámaras de comercio. El ejercicio de todas las facultades anteriores queda limitado a negocios y actos que, siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el equivalente en pesos de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US$20.000), calculados según la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia financiera (o la entidad que la sustituya, o reemplace en estas funciones y competencias públicas), vigente para el día de la actuación respectiva. Los Apoderados ostentaran las atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido. Otorgar poder especial a Felipe Alberto Buitrago Corchuelo, identificado con cédula de ciudadanía No 79.780.685, para que en representación de EQUION ENERGIA LIMITED presente ante el Banco de la República las declaraciones de cambio que la actividad comercial de la Compañía requiera, de acuerdo con los procedimientos y cuantía establecidos por la Otorgante.

Por Escritura Pública No. 2187 del 06 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2021, con el No. 00320296 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rafael Orlando Calixto Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.816 de Tunja, para que actúe en nombre y representación de EQUION ENERGIA LIMITE-D, en adelante, EQUION o La Compañía. Que el apoderado queda facultado para suscribir convenios ambientales con entidades estatales u organizaciones sin ánimo de lucro, entidades

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gubernamentales y no gubernamentales y con personas naturales. El ejercicio de todas las anteriores facultades queda limitado a negocios y actos que siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el monto de CIEN MIL DÓLARES (US $100.000) o su equivalente en pesos Colombianos, según la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria para el día de la firma del respectivo convenio, la apoderada general designada para tales actos no podrá delegar u otorgar poderes a terceros sobre las citadas facultades conferidas, para el cumplimiento de obligaciones ambientales o en desarrollo de las políticas ambientales de la compañía. El apoderado general queda igualmente facultado para representar a EQUION y adelantar gestiones y actuaciones ante las siguientes entidades, las cuales podrá designar y subrogar: en apoderados especiales, para Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o la entidad que haga sus veces, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, bajo los siguientes términos y condiciones: a. Para notificarse de actos administrativos y proferidos por esas entidades; b. Para interponer recursos; c. Para presenta escritos de solicitudes, informes y respuestas a requerimientos.

Por Escritura Pública No. 0362 de la Notaría Decima de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 9 de abril de 2013 bajo el No. 00221094 del libro VI, compareció Ana Maria Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.966 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Claudia Rosio Cifuentes Guevara identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.995 para que en nombre y representación de EQUIÓN, represente a la compañía ante la Corporación Autónoma de la Orinoquía (CORPORINOQUIA), bajo los siguientes términos y condiciones: A. Para notificarse de actos administrativos proferidos por esa entidad; B. Para interponer recursos; C. Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuesta a requerimientos.

Por Escritura Pública No. 88 de la Notaría Decima de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2016 inscrita el 3 de febrero de 2016 bajo el No. 00253975 del libro V, compareció con minuta enviada por correo electrónico Ana Maria Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía no. 52.646.966 de Bogotá en nombre y representación de

200

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUION ENERGIA LIMITED por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Oscar Fernando Salamanca Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.319 y tarjeta profesional de abogado No. 174.338, para que en nombre y representación de EQUINO ENERGIA LLMITED presente denuncias penales, participe dentro de los procesos penales que en la jurisdicción del departamento de Casanare se adelanten, en los que la compañía deba comparecer como parte activa, pasiva o interesada, durante cualquier etapa tanto de la investigación penal, como también del proceso y especialmente la etapa de juicio, y para que participe en cualquier audiencia que se practique dentro de las mismas

Por Escritura Pública No. 362 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2020, inscrita el 21 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00306151 del libro VI, compareció Ana María Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.966 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de EQUION ENERGÍA LIMITED, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Emilio López Romero, identificado con cedula ciudadanía No. 79.461.141, para que en representación de EQUION ENERGIA LIMITED presente ante el Banco de la República las declaraciones de cambio que la actividad comercial de la Compañía requiera, de acuerdo con los procedimientos y cuantía establecidos por la Otorgante.

Por Escritura Pública No. 1280 del 29 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2021, con el No. 00317326 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Mauro Alexander Pabón Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.690.285, para que en nombre y representación de EQUION ENERGIA LIMITED. A. Suscriba los contratos de trabajo que vinculan a los empleados a la Compañía, B. Expida todas las certificaciones sobre aspecto de índole laboral relacionadas con la actividad de la compañía o sus empleados, C. Expida las certificaciones laborales a los empleados y ex empleados de la compañía.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00312	01---II-1.960	01 BOGOTA	04---II-1.960 NO.019.145

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.131	31--VII-1.968	03 BOGOTA	27-VIII-1.968 NO.021.303
5.231	08----X-1.968	10 BOGOTA	05---XI-1.968 NO.021.356
1.176	02---IV-1.987	21 BOGOTA	07---IV-1.987 NO.006.776
00757	12--III-1.993	42 STAFE. BTA.	26--III-1.993 NO.038.079
1.940	08----V-1.995	42 STAFE. BTA.	08---VI-1.995 NO.062.959
3.807	6- VIII-1.996	42 STAFE. BTA.	14-VIII-1.996 NO.071.867
00412	04---II-1.997	42 STAFE. BTA.	04--III-1.997 NO 75.029

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005240 del 1 de octubre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00079177 del 7 de octubre de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0003251 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00090142 del 13 de septiembre de 1999 del Libro VI
E. P. No. 0001932 del 17 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00104542 del 23 de mayo de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0002268 del 6 de junio de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00107393 del 3 de diciembre de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0006615 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00127950 del 22 de diciembre de 2005 del Libro VI
E. P. No. 232 del 15 de febrero de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00195627 del 16 de febrero de 2011 del Libro VI

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2011 bajo el número 00196147 del libro VI, comunicó la sociedad matríz:
- ECOPETROL S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

201

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita con el No. 00196147 del 2 de marzo de 2011 del libro IV en el sentido de indicar que se configuró desde el 24 de enero de 2011.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0610
Actividad secundaria Código CIIU: 0620

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 256.034.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

203

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: EQUION ENERGIA LIMITED
Nit: 860.002.426-3
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00020384
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 B # 98 08 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mailroombogota@equion-energia.com
Teléfono comercial 1: No reportó.
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 B # 98 08 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@equion-energia.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

gnature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Casa Principal: Escritura Pública No. 3775 Notaría 1 Bogotá, del 30 de octubre de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 1.959, bajo el número 19080, del libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "BP EXPLORATION COMPANY -COLOMBIA- LIMITED. Domiciliada en Londres -Inglaterra-, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la Sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5272 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 03 de diciembre de 2002 bajo el número 107393 del libro VI, la sociedad BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED (domiciliada en Inglaterra) Casa Principal de la sucursal de la referencia absorbe a la sociedad INVERSIONES Y ASESORIAS PETROQUIMICAS S.A. (absorbida), la cual transfiere en bloque la totalidad de sus activos y pasivos disolviéndose sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 15 de febrero de 2011, inscrita el 16 de febrero de 2011 bajo el número 00195627 del libro VI, la sucursal de sociedad extranjera de la referencia cambió su nombre de: BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, por el de: EQUION ENERGIA LIMITED.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.00809 del 14 de marzo de 1.969 registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1.969 bajo el No.21436 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo para ejercer su objeto social en Colombia.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de marzo de 2068.

OBJETO SOCIAL

Los objetos para los cuales se establece en Colombia la sucursal de la compañía son: A - La explotación, desarrollo investigación, exploración y mercadeo de aceites minerales o petróleos, hidrocarburos de toda clase y productos derivados de los mismos, y B - La exploración, desarrollo, investigación, explotación y mercadeo de minerales, productos mineros y otros productos derivados de los mismos. En desarrollo de y para el logro de los objetos descritos anteriormente, la sucursal podrá llevar a cabo los actos legales y celebrar los contratos legales de cualquier naturaleza que se relacionen o puedan relacionarse directamente con dichos objetos, inclusive, sin que esto signifique cualquier limitación, la compra, adquisición, arrendamiento, mantenimiento, desarrollo, venta o disposición de bienes muebles e inmuebles; la adquisición, arrendamiento, posesión o mantenimiento, operación y disposición de equipo de transporte y la organización de sistemas de transportes; la adquisición, arrendamiento, posesión -o mantenimiento- operación y disposición de equipo de comunicación y la organización de sistemas de comunicaciones la apertura y operación o manejo de cuentas bancarias, la adquisición de acciones, o equipos en otras compañías cuyo objeto sea o pueda ser igual o similar a los de la sucursal; pedir prestado dinero, conseguir o dar prestado dinero con o sin garantía colateral especifica o garantía; girar, hacer, aceptar, endosar, descontar, negociar, otorgar, expedir y comprar, vender y comerciar en letras cheques, pagares y otros instrumentos transferibles o negociables obtener, sostener o poseer o traspasar marcas de fábricas, patentes y privilegios; solicitar y obtener o traspasar derechos de concesión para la exploración y explotación de aceites minerales, gases y otros minerales. La compañía puede expedir garantías a favor de las autoridades colombianas para responder por el incumplimiento o falla de cualquiera de sus funcionarios o ejecutivos en la presentación de declaraciones de renta personales

dentro de los planos legales estipulados, y en el pago oportuno del impuesto de renta normalmente gravado y exigido.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $182.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Los representantes legales y legítimos de la compañía en la república de Colombia a partir del 1 de julio de 2005 y en nombre y representación de la compañía, para ejecutar todos o cualesquier de los siguientes actos y cosas, a saber: 1. Representar y obrar en nombre de la compañía de manera general y en todos los negocios y asuntos que pueda tener pendientes, o que puedan ocurrir de ahora en adelante. 2. Nombrar y emplear gerentes, secretarios, dependientes, trabajadores u otros empleados bajo los términos que el representante legal considere apropiados y suspender o destituir a cualquier persona así nombrada o empleada. 3. Girar, firmar, o endosar todos los cheques u otros documentos o instrumentos mercantiles que, en opinión del representante legal, sean adecuados para ser girados o preparados para efectos de los negocios de la compañía y para abrir y mantener cuentas bancarias y realizar todas las operaciones bancarias relacionadas con el negocio de la compañía. 4. Exigir, obtener, cobrar y recibir de todas las personas, compañías, sociedades o entidades todas y cualesquier deuda y suma de dinero vencida y adeudada por estas a la compañía y tras recibir dichas deudas o sumas de dinero, firmar y elaborar todos los recibos y demás cancelaciones apropiadas y suficientes por este concepto, según se requiera y necesite. 5. Preparar y llevar a efecto cualesquier contrato para adquirir, comprar o tomar en arriendo cualesquier propiedad por tales periodos y bajo los términos y condiciones que el representante legal considere apropiados. 6. Demandar y ser demandado o de alguna manera comparecer o ser demandado ante cualquier tribunal en cualquier proceso civil o penal de cualquier índole o ante cualquier arbitro o persona que, por ley o por consentimiento de las partes, tenga autoridad para escuchar evidencias y, en general, para presentarse en nombre de la compañía ante los jueces, registradores, notarios y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otros funcionarios y efectuar todas las declaraciones y celebrar, aceptar, firmar, ejecutar y realizar todas las escrituras y demás instrumentos (ya sea con carácter de escritura o no), notificaciones, actos y cosas que puedan ser necesarios o convenientes con respecto a los asuntos que abarca el alcance de las facultades aquí conferidas, plenamente y efectivamente, según lo determine la compañía por medio de su junta directiva o bajo su sello distintivo. 7. Entablar, acusar y defender y mediar o abandonar cualesquier acción, pleito, reclamación, demanda y proceso por o en contra de la compañía o con respecto a cualesquier propiedad de la compañía que por el momento se relacione con los asuntos de la compañía y para tales efectos, comparecer ante cualquier juez, magistrado, registrador u otro funcionario o funcionarios competentes y, con base en ello, a firmar y ejecutar todas los actos, escrituras, asuntos y cosas que puedan ser obligatorias o convenientes. 8. Ajustar, dirimir, comprometerse y sujetarse a la decisión y fallo de los jueces, árbitros y ponentes amistosos y de un árbitro, en caso de desacuerdo, con respecto a todas las cuestiones, cuentas, deudas, reclamaciones y demandas, disputas y asuntos que puedan subsistir o surgir entre la compañía y cualesquier compañía, sociedad, entidad, persona o personas y a firmar todos los documentos necesarios de compromiso y arreglo, cancelación, extinción y otros que fuesen necesarios. 9. Firmar y realizar todos los demás actos, escrituras, asuntos y cosas que, en opinión del representante legal, serán necesarias o convenientes en o acerca de las consideraciones previas o para cualesquiera de los demás propósitos del presente y firmar todos los documentos necesarios que contengan todas las cláusulas apropiadas para la validez de los mismos. 10. En general, realizar y ejecutar todos dichos actos, asuntos y cosas, ya sean de carácter legal o de otra índole que, en opinión del representante legal, puedan ser necesarios o convenientes para la debida administración, supervisión y dirección de los negocios y asuntos de la compañía. 11. Registrar el presente documento y realizar todos los demás actos, escrituras y cosas que puedan ser necesarias para que este documento sea válido y efectivo para todos sus fines y propósitos. Y se declara por medio del presente que dicho representante legal, en ejercicio de las facultades que aquí se le confieren, observara las normas y directrices que en el momento le sean impuestas o impartidas por la compañía.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 145 del 19 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00318981 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Felipe Alberto Buitrago Corchuelo	C.C. No. 000000079780685

Por Escritura Pública No. 232 del 15 de febrero de 2011, de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2011 con el No. 00195664 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ana Maria Sarria Fernandez	C.C. No. 000000052646966

Por Acta No. 142 del 17 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021 con el No. 00317317 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Liliana Peñaloza Pineda	C.C. No. 000000063363210
Representante Legal Suplente	Fernando Escorcia Aramburo	C.C. No. 000000098659547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 141 del 30 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 00316079 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

206

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 4413-21 del 10 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 00316080 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Raul Virgilio Alarcon Parra	C.C. No. 000000079314784 T.P. No. 28021-T
Revisor Fiscal Suplente	Ivonne Lizeth Cubillos Ruiz	C.C. No. 000001026271791 T.P. No. 183079-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2757 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2007, inscrita el 14 de diciembre de 2007 bajo los Nos. 12979 y 12982 del libro V, compareció Orlando Enrique Cabrales Segovia, identificado con cédula de ciudadanía No. 80. 417. 522 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de esta escritura pública otorgo: 1. Celebra contrato de mandato con representación con Karina Nieto Zapata, identificada con cédula de ciudadanía número 52. 117. 354 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No 81. 735 de. CSJ, para que en nombre y representación de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, presente denuncias penales ante las autoridades competentes con jurisdicción en el departamento de Casanare, por los presuntos delitos que se cometan en contra de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, dentro del área de ese departamento.

Que por Escritura Pública No. 313 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2020, inscrita el 28 de Abril de 2020 bajo el registro No. 00306040 del libro VI, compareció Ana María Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.966 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de EQUION ENERGIA LIMITED, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Elena Vides Duarte, identificada con cédula ciudadanía No. 63.529.319 expedida en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, para que en calidad de Líder de tierras y como Apoderada General actué en nombre y representación de EQUION ENERGÍA LIMITED, en adelante, EQUION o La Compañía. Que la apoderada general queda facultada para: 1. Adelantar todas las diligencias consignadas en la Ley 1274 de 2009 por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras y todas aquellas normas que le complementen, suplan o deroguen, tales como emitir avisos formales, suscribir Actas fallidas de negociación, recibir y enviar comunicaciones ante, el Ministerio Público, así como a los terceros intervinientes e interesados dentro del trámite y, en general representar a EQUION ante todas las Autoridades Judiciales que participen en el asunto en todas sus instancias. 2. Suscribir documentos privados y públicos de promesas de constitución de servidumbres y de reconocimiento de daños y transacción, otorgar escrituras públicas de constitución de servidumbres, de cesión de servidumbres y de cancelación de servidumbres, contratos de reconocimiento de daños, pagos de indemnizaciones, transacciones o acreencias por ocupación transitoria o permanente de terrenos derivada del ejercicio del objeto social y contractual de La Compañía. 3. Celebración de promesas de compra de mejoras, áreas, terrenos y bienes inmuebles 4. Celebración de contratos y escrituras públicas de compra de mejoras, áreas, terrenos y bienes inmuebles, así como la toma de arrendamientos y comodatos de los predios requeridos por EQUION para el desarrollo de sus operaciones 5. Suscribir los documentos necesarios para cumplir con las obligaciones en virtud de Contratos de Asociación y acuerdos conjuntos con Ecopetrol S.A, hoy Ecopetrol, tales como, diagnósticos jurídicos catastrales, documentos privados, contratos e instrumentos públicos para el saneamiento inmobiliario, Planes de acción para el saneamiento inmobiliario, actas de entrega de activos inmobiliarios, y sus correspondientes documentos modificatorios, escrituras de reversión a título gratuito, de cesión de posición contractual en servidumbre, de cesión de otros derechos inmobiliarios, y sus documentos aclaratorios, y demás documentos requeridos. 6. Suscribir contratos a través de los cuales se encomienda la ejecución de obras menores tales como empradización, cercamientos, mantenimientos de cercas, limpieza y rocería de terrenos, desmantelamiento de construcciones permanentes y transitorias tales como: paredes, pisos, placas y techos, cubiertas, viviendas, corrales, enramadas, caballerizas, trapiches, galpones, gallineros, saleros, porquerizas, potreros, cercas, bebederos, jagüeyes, aljibes, pozos sépticos, y en general, todas aquellas construcciones que se hallen en calidad de

207

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mejoras dentro de los terrenos sobre los cuales La Compañía ostente la calidad de propietaria, poseedora, tenedora u ocupante. El ejercicio de todas las anteriores facultades queda limitado a negocios y actos que siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el monto de cien mil dólares (US $100.000) o su equivalente en pesos. Colombianos, según la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria para el día de la firma del respectivo convenio, la apoderada general designada para tales actos no podrá delegar u otorgar poderes a terceros sobre las citadas facultades conferidas. La apoderada general podrá asumir todos los asuntos que en materia de Gestión Inmobiliaria deban adelantarse ante los diferentes organismos del orden Regional, Departamental y Municipal, como Gobernaciones, Alcaldías, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas de economía Mixta, Corporaciones Autónomas Regionales, entes particulares que cumplan una función pública como Notarias y Cámara de Comercio, para lo cual podrá presentar todos los recursos, solicitudes, peticiones y reclamaciones consagrados en la 1564 de 2012, y todas aquellas normas que les complementen, suplan o deroguen. La apoderada general queda igualmente facultada para adelantar las gestiones y actuaciones que a continuación se desglosan, las cuales podrá designar y subrogar en apoderados especiales: 1. Adelantar ante las autoridades revestidas para impartir justicia según las competencias determinadas por la ley, como: Jueces de la Republica, Inspectores de Policía, Juzgados, tribunales, Altas Cortes, entre otras, así como ante particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia en todas sus instancias los procesos judiciales relacionados a continuación: Tramite judicial de la Ley 1274 de 2009, trámite judicial de procesos de expropiación sobre predios o terrenos por razones de interés y utilidad pública, procesos policivos encaminados proteger los derechos superficiarios y de posesión adquiridos por La Compañía, procesos judiciales encaminados a proteger los derechos reales de dominio que La Compañía ostenta sobre los inmuebles y terrenos de su propiedad, por lo que además, la apoderada general podrá para tales efectos actuar en audiencias públicas de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir, confesar en asuntos de procedimientos judiciales, hacer pagos ya sea judicial o extrajudicialmente, en relación con los pleitos o litigios sobre los asuntos señalados con anterioridad. 2. Instituto Geográfico Agustín

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Codazzi (IGAC). Entidad ante la cual podrá solicitar información confidencial requerida para adelantar diagnósticos jurídicos-catastrales sobre inmuebles tanto de propiedad de terceros como de EQUION afectados con los proyectos de utilidad pública adelantados por La Compañía como: Registros 1 y 2, fichas prediales, cartografía predial digital o análoga, certificados catastrales, mapas de zonas económicas y físicas y en general todos aquellos datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, y que se localicen sobre las áreas de influencia de los Proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos según las coordenadas, límites y para los fines de los contratos E&P suscritos con la ANH y de Asociación suscritos con ECOPETROL S.A., antes ECOPETROL, además, podrá solicitar al IGAC se adelanten las medidas de saneamiento sobre los predios o terrenos a cargo de La Compañía requiriendo visitas de verificación de cabida y linderos, actualización de datos, entre otros. 3. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, Entidad ante la cual podrá presentar trámites, solicitudes y derechos de petición para requerir Resoluciones y Actos administrativos relacionados con titulación, recuperación, aclaración y cualquier regulación que implique la disposición y naturaleza de bienes baldíos, así como reformas agrarias que afecten asuntos relacionados con temas de tierras adelantados por EQUION. 4. Adelantar tramites de solicitud de licencias urbanísticas ante las Alcaldías Municipales de tos Entes territoriales que se localicen sobre las áreas de influencia de los Proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos según las coordenadas, límites y para los fines de los contratos E&P suscritos con la ANH y de Asociación suscritos con ECOPETROL S.A. antes ECOPETROL. 5. Solicitar a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se localicen sobre las áreas de influencia de los Proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos según las coordenadas, límites y para los fines de los contratos E&P suscritos con la ANH y de Asociación suscritos con ECOPETROL S.A., antes ECOPETROL, la expedición de copias de documentos, la corrección, aclaración de errores y demás saneamientos de tipo registral, el registro de instrumentos públicos, de igual forma, podrá presentar ante los actos o pronunciamientos que profieran estas Entidades los correspondientes recursos administrativos según las leyes vigentes al momento de ser proferidos. 6. Presentar solicitudes ante la Unidad de Restitución de Tierras con el propósito de obtener información que de carácter público repose en dicha Entidad. 7. CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES. Entidades ante las cuales podrá presentar escritos de solicitudes y peticiones de información. La apoderada ostentará las

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido. Confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Roció Cifuentes Guevara, Identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.995 expedida en Aguazul, para que actúe en nombre y representación de EQUION ENERGIA LIMITED, en adelante, EQUION o La Compañía. Que la apoderada queda facultada para: suscribir convenios ambientales con entidades estatales u organizaciones sin ánimo de lucro, entidades gubernamentales y no gubernamentales y con personas naturales. El ejercicio de todas las anteriores facultades queda limitado a negocios y actos que siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el monto de cien, mil dólares (US $100.000) o su equivalente en pesos Colombianos, según la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria para el día de la firma del respectivo convenio, la apoderada general designada para tales actos no podrá delegar u otorgar poderes a terceros sobre las citadas facultades conferidas, para el cumplimiento de obligaciones ambientales o en desarrollo de las políticas ambientales de la Compañía. La apoderada general queda igualmente facultada para representar a EQUION y adelantar gestiones y actuaciones ante las siguientes entidades, las cuales podrá designar y subrogar en apoderados especiales:, para: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o la entidad que haga sus veces, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia bajo los siguientes términos y condiciones: a. Para notificarse de actos administrativos y proferidos por esas entidades; b. Para interponer recursos; c. Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuestas a requerimientos. La apoderada ostentará las atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido.

Que por Escritura Pública No. 337 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 11 de Mayo de 2020 bajo el número 00306078 del libro VI, compareció la señora Ana Maria Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía número 52.646.966 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Diego Alejandro Peñaranda Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.774.686 y a Carlos Vicente Alcalá Morales identificado con cédula de ciudadanía número 80.083.527 , para actuar como apoderados de la otorgante en la república de Colombia. Que por tal virtud los

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderados tendrán plenos poderes y facultades para representar a la otorgante ante todas las autoridades de la república de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos legales que conciernan, afecten, o pertenezcan a la otorgante en Colombia, principalmente, pero sin limitarse a: A) Recibir notificaciones judiciales y administrativas, instaurar o contestar demandas judiciales, actuar en audiencias judiciales y extrajudiciales de conciliación, iniciar toda clase de procesos judiciales en cualquiera de sus instancias y ante cualquier tipo de jueces, fiscales, tribunales, cortes de la República, Consejo de Estado y demás autoridades de la rama jurisdicciónal (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia); y en general, asumir la representación judicial de la otorgante ante los organismos jurisdiccionales de la república de Colombia (incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia) para que la misma en ningún momento vaya a quedar sin representación. B) Para asumir la representación legal de la otorgante ante cualquier tipo de jueces, tribunales o cortes de la república de Colombia (incluyendo particular investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia) con capacidad para actuar en audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir, revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir y confesar en asunto de procedimientos judiciales o administrativos en los que la otorgante tenga intereses o fuera demandada. C) Para transigir, conciliar, desistir, recibir o hacer pagos, ya sea judicial o extrajudicialmente, en relación con pleitos o litigios, acciones legales o reclamos, instaurados por la otorgante o en su contra y en todo desacuerdo o duda que pudiere surgir respecto de los derechos y obligaciones de la otorgante. D) Para presentar ante las autoridades administrativas, centralizadas o descentralizadas, providencias emanadas de las anteriores autoridades, presentar contra las mismas los recursos que consideren pertinentes; y, en general, para ejecutar ante ellas todos los actos y ejercer las facultades necesarias para que los interés de la otorgante, ante tales entidades cuente en todo momento con una adecuada representación. E) Para suscribir en representación de la otorgante cualquier tipo de documentos que se refieran a las relaciones laborales en la empresa y para atender diligencias ante las autoridades laborales. F) Para suscribir a nombre de la otorgante documentos públicos o privados de compraventa, arrendamiento, hipoteca y servidumbres sobre bienes inmuebles

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(predios y mejoras) rurales; convenir precios, forma de pago, plazo y cualquier condición económica necesaria para perfeccionar cualquier contrato sobre inmuebles (predios y mejoras) rurales; convenir cualquier pago indemnización, transacción o acreencia en asunto relacionados con los mismos bienes por ocupación, servidumbre, daños, etc. G) Para designar apoderados especiales para gestiones y actuaciones específicas relacionadas con las atribuciones que les son concedidas por este poder incluyendo mandatarios judiciales. H) En general, para asumir la representación legal de la otorgante según se estime necesarios, a fin de que la otorgante cuente con representación ante los diferentes organismos nacionales, regionales, departamentales, distritales, municipales, tales como ministerios, gobernaciones, alcaldías, departamentos administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, corporaciones autónomas regionales y ante entes particulares que cumplan una función pública como Notarías y cámaras de comercio. El ejercicio de todas las facultades anteriores queda limitado a negocios y actos que, siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el equivalente en pesos de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US$20.000), calculados según la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia financiera (o la entidad que la sustituya, o reemplace en estas funciones y competencias públicas), vigente para el día de la actuación respectiva. Los Apoderados ostentaran las atribuciones necesarias para cumplir con el mandato conferido. Otorgar poder especial a Felipe Alberto Buitrago Corchuelo, identificado con cédula de ciudadanía No 79.780.685, para que en representación de EQUION ENERGIA LIMITED presente ante el Banco de la República las declaraciones de cambio que la actividad comercial de la Compañía requiera, de acuerdo con los procedimientos y cuantía establecidos por la Otorgante.

Por Escritura Pública No. 2187 del 06 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2021, con el No. 00320296 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rafael Orlando Calixto Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.816 de Tunja, para que actúe en nombre y representación de EQUION ENERGIA LIMITE-D, en adelante, EQUION o La Compañía. Que el apoderado queda facultado para suscribir convenios ambientales con entidades estatales u organizaciones sin ánimo de lucro, entidades

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gubernamentales y no gubernamentales y con personas naturales. El ejercicio de todas las anteriores facultades queda limitado a negocios y actos que siendo de una cuantía determinada o determinable, no excedan el monto de CIEN MIL DÓLARES (US $100.000) o su equivalente en pesos Colombianos, según la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Bancaria para el día de la firma del respectivo convenio, la apoderada general designada para tales actos no podrá delegar u otorgar poderes a terceros sobre las citadas facultades conferidas, para el cumplimiento de obligaciones ambientales o en desarrollo de las políticas ambientales de la compañía. El apoderado general queda igualmente facultado para representar a EQUION y adelantar gestiones y actuaciones ante las siguientes entidades, las cuales podrá designar y subrogar: en apoderados especiales, para Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o la entidad que haga sus veces, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, bajo los siguientes términos y condiciones: a. Para notificarse de actos administrativos y proferidos por esas entidades; b. Para interponer recursos; c. Para presenta escritos de solicitudes, informes y respuestas a requerimientos.

Por Escritura Pública No. 0362 de la Notaría Decima de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 9 de abril de 2013 bajo el No. 00221094 del libro VI, compareció Ana Maria Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.966 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Claudia Rosio Cifuentes Guevara identificada con cédula de ciudadanía No. 24.228.995 para que en nombre y representación de EQUIÓN, represente a la compañía ante la Corporación Autónoma de la Orinoquía (CORPORINOQUIA), bajo los siguientes términos y condiciones: A. Para notificarse de actos administrativos proferidos por esa entidad; B. Para interponer recursos; C. Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuesta a requerimientos.

Por Escritura Pública No. 88 de la Notaría Decima de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2016 inscrita el 3 de febrero de 2016 bajo el No. 00253975 del libro V, compareció con minuta enviada por correo electrónico Ana Maria Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía no. 52.646.966 de Bogotá en nombre y representación de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUION ENERGIA LIMITED por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Oscar Fernando Salamanca Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.319 y tarjeta profesional de abogado No. 174.338, para que en nombre y representación de EQUINO ENERGIA LLMITED presente denuncias penales, participe dentro de los procesos penales que en la jurisdicción del departamento de Casanare se adelanten, en los que la compañía deba comparecer como parte activa, pasiva o interesada, durante cualquier etapa tanto de la investigación penal, como también del proceso y especialmente la etapa de juicio, y para que participe en cualquier audiencia que se practique dentro de las mismas

Por Escritura Pública No. 362 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2020, inscrita el 21 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00306151 del libro VI, compareció Ana María Sarria Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.966 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de EQUION ENERGÍA LIMITED, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Emilio López Romero, identificado con cedula ciudadanía No. 79.461.141, para que en representación de EQUION ENERGIA LIMITED presente ante el Banco de la República las declaraciones de cambio que la actividad comercial de la Compañía requiera, de acuerdo con los procedimientos y cuantía establecidos por la Otorgante.

Por Escritura Pública No. 1280 del 29 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2021, con el No. 00317326 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Mauro Alexander Pabón Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.690.285, para que en nombre y representación de EQUION ENERGIA LIMITED. A. Suscriba los contratos de trabajo que vinculan a los empleados a la Compañía, B. Expida todas las certificaciones sobre aspecto de índole laboral relacionadas con la actividad de la compañía o sus empleados, C. Expida las certificaciones laborales a los empleados y ex empleados de la compañía.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00312	01---II-1.960	01 BOGOTA	04---II-1.960 NO.019.145

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.131	31--VII-1.968	03 BOGOTA	27-VIII-1.968	NO.021.303
5.231	08----X-1.968	10 BOGOTA	05---XI-1.968	NO.021.356
1.176	02---IV-1.987	21 BOGOTA	07---IV-1.987	NO.006.776
00757	12--III-1.993	42 STAFE. BTA.	26--III-1.993	NO.038.079
1.940	08----V-1.995	42 STAFE. BTA.	08---VI-1.995	NO.062.959
3.807	6- VIII-1.996	42 STAFE. BTA.	14-VIII-1.996	NO.071.867
00412	04---II-1.997	42 STAFE. BTA.	04--III-1.997	NO 75.029

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005240 del 1 de octubre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00079177 del 7 de octubre de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0003251 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00090142 del 13 de septiembre de 1999 del Libro VI
E. P. No. 0001932 del 17 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00104542 del 23 de mayo de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0002268 del 6 de junio de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00107393 del 3 de diciembre de 2002 del Libro VI
E. P. No. 0006615 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00127950 del 22 de diciembre de 2005 del Libro VI
E. P. No. 232 del 15 de febrero de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00195627 del 16 de febrero de 2011 del Libro VI

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2011 bajo el número 00196147 del libro VI, comunicó la sociedad matríz:
- ECOPETROL S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita con el No. 00196147 del 2 de marzo de 2011 del libro IV en el sentido de indicar que se configuró desde el 24 de enero de 2011.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0610
Actividad secundaria Código CIIU: 0620

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 256.034.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

213

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 16 de noviembre de 2021 Hora: 10:53:06
Recibo No. AB21596697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21596697F696B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

equion
Energía para la vida

214

Doctor
JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
Juez Promiscuo Municipal de Segovia
E-mail: jprMunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co
Segovia, Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:	2019- 00050
DEMANDANTE:	SIXTA ELENA MESA GUZMÁN
DEMANDADOS:	LUIS EMILIO PALMA AGUILAR
LITISCONSORTE:	EQUIÓN ENERGÍA LIMITED y OTROS
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE VINCULACIÓN DE EQUIÓN ENERGÍA LIMITED COMO EXTREMO PASIVO Y LITISCONSORTE NECESARIO

CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA, mayor de edad domiciliado en Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.508.343 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado número 163.896 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de **EQUIÓN ENERGÍA LIMITED** (antes **BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD.**) conforme consta en poder especial conferido a mi favor por **LUZ ELENA VIDES DUARTE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con cédula de ciudadanía número 63.529.319 expedida en Bucaramanga, en su condición de apoderada general con facultades de representación judicial y delegación según se evidencia en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIÓN ENERGÍA LIMITED**, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES** contra la **DEMANDA DE PERTENENCIA** interpuesta a través de apoderado judicial por la señora **SIXTA ELENA MESA GUZMÁN**, de conformidad con los siguientes pronunciamientos:

I. DATOS DEL "LITISCONSORTE NECESARIO" VINCULADO

1.1.	Nombre / Razón social:	EQUIÓN ENERGÍA LIMITED
1.2.	C.C. o NIT:	860.002.426-3
1.3.	Domicilio principal:	Carrera 11B # 98 – 08, Oficina 301, Bogotá D.C.
1.4.	Dirección de notificación:	Carrera 11B # 98 – 08, Oficina 301, Bogotá D.C.
1.5.	Correo Electrónico:	notificacionesjudiciales@equion-energia.com
1.6.	Apoderado judicial:	Carlos Augusto Serna Bedoya
1.7.	C.C. A/J N°:	91.508.343 de Bucaramanga (Santander)
1.8.	T.P. A/J N°:	163.896 del C. S. de la Judicatura
1.9.	Dirección de notificación:	Carrera 22 No. 8 – 64 Edificio Royal´s, oficina 201 Yopal – Casanare
1.10.	Correo Electrónico:	carlos.serna@gipsas.com

II. PRECISIÓN INICIAL

Sea lo primero indicar al Despacho que mediante correo electrónico remitido el pasado 2 de noviembre de 2021, desde la dirección electrónica anamariajpabogada@gmail.com presuntamente perteneciente a la apoderada judicial de la parte demandante, mi representada fue notificada del contenido del auto interlocutorio No. 155 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual el Juzgado resolvió VINCULAR dentro del proceso de la referencia a BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED (actualmente EQUIÓN ENERGÍA LIMITED) en calidad de extremo pasivo y litisconsorte necesario, aportando

Dentro de la parte resolutiva del auto en mención, el Juzgado conminó a la parte demandante para que procediera a notificar el contenido del auto admisorio de la demanda al extremo vinculado, a efectos de correr traslado de la demanda por el término allí indicado; no obstante lo anterior, a la fecha dicho auto admisorio de la demanda no ha sido aportado a este extremo procesal por lo cual desconocemos su contenido y, en consecuencia, nos pronunciaremos sobre el traslado de la demanda a pesar de no haber sido efectivamente notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y dándonos por notificados del mismo por conducta concluyente.

III. SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMERO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SEGUNDO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL TERCERO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL CUARTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL QUINTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SEXTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SÉPTIMO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL OCTAVO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

IV. SOBRE LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: NO NOS MANIFESTAREMOS AL RESPECTO PUESTO QUE CARECEMOS DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA LITIS.

A LA SEGUNDA: NO NOS MANIFESTAREMOS AL RESPECTO PUESTO QUE CARECEMOS DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA LITIS.

A LA TERCERA: NO NOS MANIFESTAREMOS AL RESPECTO PUESTO QUE CARECEMOS DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA LITIS.

V. EXCEPCIONES

En nuestra calidad de VINCULADOS, nos permitimos proponer la siguiente excepción:

1. **Falta de legitimación en la causa por pasiva.** La legitimación en la causa se refiere a la posibilidad de que una persona formule o controvierta las pretensiones contenidas en la demanda, **por ser el sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida en el proceso**.

La anterior excepción se ampara en los siguientes presupuestos de hecho y de derecho:

1) Según se evidencia en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, que identifica el predio objeto de la Litis, sobre el predio se registra gravamen de servidumbre de oleoducto y tránsito constituido a favor de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED (actualmente EQUIÓN ENERGÍA LIMITED) mediante escritura pública No. 2810 del 28 de abril de 1995, otorgada en la Notaría Quince de Medellín.

2) No obstante lo anterior, las anotaciones 3 y 4 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria, registran igualmente los siguientes actos jurídicos: i) Cesión de servidumbre de oleoducto y tránsito de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED a OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA, efectuada mediante escritura pública No. 4317 del 09 de octubre de 1995[1], ii) aclarada mediante escritura pública No. 3608 del 3 de septiembre de 1996, ambas otorgadas en la Notaría 36 de Bogotá[2].

3) De lo descrito precedentemente se desprende que mediante las escritura públicas en mención, BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED cedió a favor de OCENSA el derecho de servidumbre alguna vez constituido y registrado a su favor en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, que identifica el predio objeto de la Litis, por lo cual, en la actualidad, no ostenta derechos reales ni tiene intereses actuales o futuros sobre el predio, configurándose la falta de legitimación en la causa por pasiva para pronunciarnos frente a los hechos o pretensiones de la demanda.

VI. SOLICITUD ESPECIAL

Tomando en consideración lo descrito en el acápite anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho que en su próxima providencia ORDENE la DESVINCULACIÓN de EQUIÓN ENERGÍA LIMITED del presente proceso, dada la evidente falta de legitimación en la causa por pasiva para intervenir o hacernos partícipes dentro del mismo y en atención a que las consecuencias jurídicas que se deriven del mismo no nos serán oponibles o afectarán en medida alguna los intereses o derechos de mi prohijada.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Documentales:

- Consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038, fechada el 16 de noviembre de 2021.

VIII. ANEXOS

Como anexos a esta contestación me permito allegar los siguientes:

1. Los documentos enunciados como prueba
2. Poder para actuar.
3. Correo electrónico de fecha 17/04/2021, remitido por apoderada general de EQUIÓN ENERGÍA LIMITED, en el cual adjunta poder especial a mi favor debidamente suscrito con su firma electrónica corporativa.
4. Certificado de existencia y representación legal de Equión Energía Limited donde constan las facultades otorgadas a la Apoderada General, entre ellas la representación judicial de La Compañía y/o su delegación.

IX. NOTIFICACIONES

- EQUIÓN ENERGÍA LIMITED recibe notificaciones en la Carrera 11B No. 98 – 08, oficina 301, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico notificacionesjudiciales@equion-energia.com

---

[1] Anotación No. 3, Consulta VUR folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia

- El suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico carlos.serna@gipsas.com

Del señor Juez, cordialmente,

Firmado digitalmente por Carlos Serna
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Carlos Serna, o=GIP SAS,
ou=Proyecto Equion, email=carlos.
serna@gipsas.com, c=CO
Fecha: 2021.11.18 10:34:57 -05'00'

CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA
C.C. 91.508.343 de Bucaramanga
T.P. 163.896 del C.S. de la Judicatura

Rdo - 18/11/2021

equion
Energía para la vida

216

Doctor
JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
Juez Promiscuo Municipal de Segovia
E-mail: jprMunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co
Segovia, Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:	2019- 00050
DEMANDANTE:	SIXTA ELENA MESA GUZMÁN
DEMANDADOS:	LUIS EMILIO PALMA AGUILAR
LITISCONSORTE:	EQUIÓN ENERGÍA LIMITED y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE VINCULACIÓN DE EQUIÓN ENERGÍA LIMITED COMO EXTREMO PASIVO Y LITISCONSORTE NECESARIO

CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA, mayor de edad domiciliado en Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.508.343 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado número 163.896 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de **EQUIÓN ENERGÍA LIMITED** (antes **BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD.**) conforme consta en poder especial conferido a mi favor por **LUZ ELENA VIDES DUARTE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con cédula de ciudadanía número 63.529.319 expedida en Bucaramanga, en su condición de apoderada general con facultades de representación judicial y delegación según se evidencia en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIÓN ENERGÍA LIMITED**, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES** contra la **DEMANDA DE PERTENENCIA** interpuesta a través de apoderado judicial por la señora **SIXTA ELENA MESA GUZMÁN**, de conformidad con los siguientes pronunciamientos:

I. DATOS DEL "LITISCONSORTE NECESARIO" VINCULADO

1.1.	Nombre / Razón social:	EQUIÓN ENERGÍA LIMITED
1.2.	C.C. o NIT:	860.002.426-3
1.3.	Domicilio principal:	Carrera 11B # 98 – 08, Oficina 301, Bogotá D.C.
1.4.	Dirección de notificación:	Carrera 11B # 98 – 08, Oficina 301, Bogotá D.C.
1.5.	Correo Electrónico:	notificacionesjudiciales@equion-energia.com
1.6.	Apoderado judicial:	Carlos Augusto Serna Bedoya
1.7.	C.C. A/J N°:	91.508.343 de Bucaramanga (Santander)
1.8.	T.P. A/J N°:	163.896 del C. S. de la Judicatura
1.9.	Dirección de notificación:	Carrera 22 No. 8 – 64 Edificio Royal´s, oficina 201 Yopal – Casanare
1.10.	Correo Electrónico:	carlos.serna@gipsas.com

II. PRECISIÓN INICIAL

Sea lo primero indicar al Despacho que mediante correo electrónico remitido el pasado 2 de noviembre de 2021, desde la dirección electrónica anamariajpabogada@gmail.com presuntamente perteneciente a la apoderada judicial de la parte demandante, mi representada fue notificada del contenido del auto interlocutorio No. 155 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el cual el Juzgado resolvió VINCULAR dentro del proceso de la referencia a BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED (actualmente EQUIÓN ENERGÍA LIMITED) en calidad de extremo pasivo y litisconsorte necesario, aportando

Dentro de la parte resolutiva del auto en mención, el Juzgado conminó a la parte demandante para que procediera a notificar el contenido del auto admisorio de la demanda al extremo vinculado, a efectos de correr traslado de la demanda por el término allí indicado; no obstante lo anterior, a la fecha dicho auto admisorio de la demanda no ha sido aportado a este extremo procesal por lo cual desconocemos su contenido y, en consecuencia, nos pronunciaremos sobre el traslado de la demanda a pesar de no haber sido efectivamente notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y dándonos por notificados del mismo por conducta concluyente.

III. SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMERO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SEGUNDO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL TERCERO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL CUARTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL QUINTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SEXTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SÉPTIMO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL OCTAVO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

IV. SOBRE LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: NO NOS MANIFESTAREMOS AL RESPECTO PUESTO QUE CARECEMOS DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA LITIS.

A LA SEGUNDA: NO NOS MANIFESTAREMOS AL RESPECTO PUESTO QUE CARECEMOS DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA LITIS.

A LA TERCERA: NO NOS MANIFESTAREMOS AL RESPECTO PUESTO QUE CARECEMOS DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA LITIS.

V. EXCEPCIONES

En nuestra calidad de VINCULADOS, nos permitimos proponer la siguiente excepción:

1. **Falta de legitimación en la causa por pasiva.** La legitimación en la causa se refiere a la posibilidad de que una persona formule o controvierta las pretensiones contenidas en la demanda, **por ser el sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida en el proceso**.

La anterior excepción se ampara en los siguientes presupuestos de hecho y de derecho:

1) Según se evidencia en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, que identifica el predio objeto de la Litis, sobre el predio se registra gravamen de servidumbre de oleoducto y tránsito constituido a favor de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED (actualmente EQUIÓN ENERGÍA LIMITED) mediante escritura pública No. 2810 del 28 de abril de 1995, otorgada en la Notaría Quince de Medellín.

2) No obstante lo anterior, las anotaciones 3 y 4 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria, registran igualmente los siguientes actos jurídicos: i) Cesión de servidumbre de oleoducto y tránsito de BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED a OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA, efectuada mediante escritura pública No. 4317 del 09 de octubre de 1995[1], ii) aclarada mediante escritura pública No. 3608 del 3 de septiembre de 1996, ambas otorgadas en la Notaría 36 de Bogotá[2].

3) De lo descrito precedentemente se desprende que mediante las escritura públicas en mención, BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED cedió a favor de OCENSA el derecho de servidumbre alguna vez constituido y registrado a su favor en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, que identifica el predio objeto de la Litis, por lo cual, en la actualidad, no ostenta derechos reales ni tiene intereses actuales o futuros sobre el predio, configurándose la falta de legitimación en la causa por pasiva para pronunciarnos frente a los hechos o pretensiones de la demanda.

VI. SOLICITUD ESPECIAL

Tomando en consideración lo descrito en el acápite anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho que en su próxima providencia ORDENE la DESVINCULACIÓN de EQUIÓN ENERGÍA LIMITED del presente proceso, dada la evidente falta de legitimación en la causa por pasiva para intervenir o hacernos partícipes dentro del mismo y en atención a que las consecuencias jurídicas que se deriven del mismo no nos serán oponibles o afectarán en medida alguna los intereses o derechos de mi prohijada.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Documentales:

- Consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038, fechada el 16 de noviembre de 2021.

VIII. ANEXOS

Como anexos a esta contestación me permito allegar los siguientes:

1. Los documentos enunciados como prueba
2. Poder para actuar.
3. Correo electrónico de fecha 17/04/2021, remitido por apoderada general de EQUIÓN ENERGÍA LIMITED, en el cual adjunta poder especial a mi favor debidamente suscrito con su firma electrónica corporativa.
4. Certificado de existencia y representación legal de Equión Energía Limited donde constan las facultades otorgadas a la Apoderada General, entre ellas la representación judicial de La Compañía y/o su delegación.

IX. NOTIFICACIONES

- EQUIÓN ENERGÍA LIMITED recibe notificaciones en la Carrera 11B No. 98 – 08, oficina 301, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico notificacionesjudiciales@equion-energia.com

---

[1] Anotación No. 3, Consulta VUR folio de matrícula inmobiliaria No. 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

- El suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico carlos.serna@gipsas.com

Del señor Juez, cordialmente,

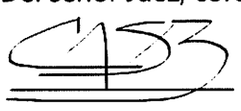

Firmado digitalmente por Carlos Serna
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlos Serna, o=GIP SAS, ou=Proyecto Equion, email=carlos.serna@gipsas.com, c=CO
Fecha: 2021.11.18 10:34:57 -05'00'

CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA
C.C. 91.508.343 de Bucaramanga
T.P. 163.896 del C.S. de la Judicatura

218

equion

Doctor
JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
Juez Promiscuo Municipal de Segovia
E-mail: jprMunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co
Segovia, Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:	2019- 00050
DEMANDANTE:	SIXTA ELENA MESA GUZMÁN
DEMANDADOS:	LUIS EMILIO PALMA AGUILAR
LITISCONSORTE:	EQUIÓN ENERGÍA LIMITED y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUZ ELENA VIDES DUARTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con cédula de ciudadanía número 63.529.319 expedida en Bucaramanga, obrando en condición de apoderada general de **EQUION ENERGÍA LIMITED** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, sociedad extranjera constituida conforme a las leyes de Inglaterra con sucursal legalmente establecida en Colombia según escritura pública número 3775 de 30 de octubre de 1959, protocolizada en la Notaría Primera de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 020384 del libro respectivo, **antes BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD.**, por cambio de nombre comercial o razón social comercial mediante escritura pública número 232 del 15 de febrero de 2011 de la Notaría Quince de Bogotá, en adelante **LA COMPAÑÍA,** en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas a través de la escritura pública número 313 del 7 de abril del 2020 otorgada en la Notaría Décima de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA,** mayor de edad, domiciliado en Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.508.343 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional de abogado número 163.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de **LA COMPAÑÍA** dentro del proceso judicial de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio sobre un lote de terreno "Sin nombre" (según FMI), ubicado en el corregimiento de Fraguas, jurisdicción del municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, el cual hace parte de un lote de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado para notificarse, contestar, solicitar y presentar pruebas, presentar recursos y memoriales, proponer nulidades, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir este poder y, en general, con todas aquellas facultades especiales y expresas que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al presente mandato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho que esta parte procesal recibirá notificaciones y comunicaciones en las siguientes direcciones electrónicas:

- El Litisconsorte necesario **EQUIÓN ENERGÍA LIMITED** al correo electrónico: notificacionesjudiciales@equion-energia.com

- El apoderado **CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA** al correo electrónico: carlos.serna@gipsas.com

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos aquí señalados.

Atentamente,

LUZ ELENA VIDES DUARTE

LUZ ELENA VIDES DUARTE
Apoderada General
Equión Energía Limited

Acepto,

Firmado digitalmente por Carlos Serna
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Carlos Serna, o=GIP SAS,
ou=Proyecto Equion, email=carlos.
serna@gipsas.com, c=CO
Fecha: 2021.11.18 10:33:44 -05'00'

CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA
C.C. 91.508.343 de Bucaramanga
T.P. 163.896 del C. S. de la J.

equion 219

Doctor
JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
Juez Promiscuo Municipal de Segovia
E-mail: jprMunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co
Segovia, Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019- 00050
DEMANDANTE: SIXTA ELENA MESA GUZMÁN
DEMANDADOS: LUIS EMILIO PALMA AGUILAR
LITISCONSORTE: EQUIÓN ENERGÍA LIMITED y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUZ ELENA VIDES DUARTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con cédula de ciudadanía número 63.529.319 expedida en Bucaramanga, obrando en condición de apoderada general de **EQUION ENERGÍA LIMITED** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, sociedad extranjera constituida conforme a las leyes de Inglaterra con sucursal legalmente establecida en Colombia según escritura pública número 3775 de 30 de octubre de 1959, protocolizada en la Notaría Primera de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 020384 del libro respectivo, **antes BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD.**, por cambio de nombre comercial o razón social comercial mediante escritura pública número 232 del 15 de febrero de 2011 de la Notaría Quince de Bogotá, en adelante **LA COMPAÑÍA,** en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas a través de la escritura pública número 313 del 7 de abril del 2020 otorgada en la Notaría Décima de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA,** mayor de edad, domiciliado en Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.508.343 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional de abogado número 163.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de **LA COMPAÑÍA** dentro del proceso judicial de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio sobre un lote de terreno "Sin nombre" (según FMI), ubicado en el corregimiento de Fraguas, jurisdicción del municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, el cual hace parte de un lote de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 027-22038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado para notificarse, contestar, solicitar y presentar pruebas, presentar recursos y memoriales, proponer nulidades, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir este poder y, en general, con todas aquellas facultades especiales y expresas que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al presente mandato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho que esta parte procesal recibirá notificaciones y comunicaciones en las siguientes direcciones electrónicas:

- El Litisconsorte necesario **EQUIÓN ENERGÍA LIMITED** al correo electrónico: notificacionesjudiciales@equion-energia.com

- El apoderado **CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA** al correo electrónico: carlos.serna@gipsas.com

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos aquí señalados.

Atentamente,

LUZ ELENA VIDES DUARTE

LUZ ELENA VIDES DUARTE
Apoderada General
Equión Energía Limited

Acepto,

Firmado digitalmente por Carlos Serna
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Carlos Serna, o=GIP SAS,
ou=Proyecto Equion, email=carlos.
serna@gipsas.com, c=CO
Fecha: 2021.11.18 10:33:44 -05'00'

CARLOS AUGUSTO SERNA BEDOYA
C.C. 91.508.343 de Bucaramanga
T.P. 163.896 del C. S. de la J.